
Castigo para el marido que mata a la esposa o cómo el Servicio Médico Legal, la justicia y la Presidencia de la República cambiaron la tradición. El caso Larraín-Barceló (Santiago, 1933-1936)

María Eugenia Albornoz Vásquez*

RESUMEN: En 1936, el presidente Arturo Alessandri denegó el indulto a Roberto Barceló Lira, hallado culpable de la muerte de su esposa, Rebeca Larraín Echeverría. Conservados en el Fondo Ministerio de Justicia del Archivo Nacional de la Administración, los antecedentes de este indulto y el prontuario de autopsia elaborado en 1933 por el Instituto Médico Legal permiten abordar los sentidos y alcances del caso –el primer parricidio de clase alta en Chile que culminó con el fusilamiento del marido–. Como demuestran estos y otros documentos, en dicho desenlace fueron igualmente importantes los peritajes de los expertos en balística; la influencia política de la madre de Rebeca, Inés Echeverría (la escritora Iris), y los testimonios de María Toro, Orfelina Villagra y Clara Hidalgo, sirvientas de la casa del malogrado matrimonio.

PALABRAS CLAVE: parricidio, Rebeca Larraín Echeverría, Roberto Barceló Lira, Instituto Médico Legal, historia del crimen, historia de la justicia

ABSTRACT: The records of a pardon denied in 1936 by President Arturo Alessandri and of an autopsy prepared in 1933 by the Forensic Institute –preserved in the Ministry of Justice’s archival collection and concerning the Larraín-Barceló case in Santiago– allow us to address the meanings and scope of the first upper-class parricide in Chile that ended with the execution of the husband, Roberto Barceló Lira, found guilty of the death of his wife, Rebeca Larraín Echeverría. As other documents show, in this outcome were equally important the reports of experts in ballistics, the political influence of Rebeca’s mother, Inés Echeverría (the writer Iris), and the testimonies of the servants of the house of the unsuccessful marriage, María Toro, Orfelina Villagra and Clara Hidalgo.

KEYWORDS: parricide, Rebeca Larraín Echeverría, Roberto Barceló Lira, Forensic Institute, history of crime, history of justice

* Historiadora, DEA en Historia y Civilizaciones, magister en Estudios de Género y Cultura, y socia de Acto Editores. Integra el Grupo de Estudios Historia y Justicia, y el equipo editorial de la revista *Historia y Justicia*. Es autora de *Experiencias de conflicto. Cuerpo, subjetividades y sentimientos en Chile, 1739-1860* (2015) y directora del libro colectivo *Sentimientos y justicia, coordinadas emotivas en la factura de experiencias judiciales. Chile, 1650-1990* (2016).

Cómo citar este artículo (APA)

Albornoz, M. E. (2019). *Castigo para el marido que mata a la esposa o cómo el Servicio Médico Legal, la justicia y la Presidencia de la República cambiaron la tradición. El caso Larraín-Barceló (Santiago, 1933-1936)*. Bajo la Lupa, Subdirección de Investigación, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Síntesis mínima de los hechos

El 30 de junio de 1933 Rebeca Larraín Echeverría murió de un balazo en su casa de calle Holanda 456, en el nuevo barrio de Providencia en Santiago. El autor del disparo fue su marido, Roberto Barceló Lira, quien informó del hecho a la policía. Los efectivos lo detuvieron como principal sospechoso luego de interrogarlo, inspeccionar el lugar y observar el cadáver, iniciándose una causa indagatoria ante el Cuarto Juzgado del Crimen. Junto con solicitar el prontuario de autopsia de Rebeca al Servicio Médico Legal del Ministerio de Justicia, la Corte de Apelaciones de Santiago encargó el 3 de julio una causa de oficio al ministro en visita Manuel I. Rivas.

Acompañada por su hermano Rafael, tío de Rebeca, su madre Inés Echeverría –cuyo seudónimo literario era Iris– lideró un bullado juicio acusatorio en el que testificaron numerosos integrantes de la élite santiaguina y la servidumbre de la casa, además de lo cual habló y escribió profusamente con el fin de implicar a la opinión pública en el proceso.

El 23 de enero de 1934 se dictó sentencia de muerte contra Roberto Barceló por el parricidio de su esposa. El dictamen fue refrendado por la Corte Suprema el 23 de noviembre de 1936, el indulto fue denegado tres días después por el presidente Arturo Alessandri Palma, y el acusado fue fusilado ese mismo día en la Penitenciaría de Santiago (véase el Anexo 1, «Cronología mínima del proceso judicial Larraín-Barceló»).

Sufrimiento marital femenino: resignación y secreto

Las esposas mal casadas –esto es, atadas a un cónyuge que no las hace felices– no son novedad en las sociedades de base cristiana (Ferreira, 1995), ni tampoco lo fueron en la República de Chile a inicios de la década de 1930. Se trata de mujeres implicadas en matrimonios que parecen funcionar, pero que en realidad se levantan sobre decepciones y tiranteces, trizándose continuamente hasta que alguno de los dos integrantes –o ambos– estalla. El fenómeno escapa del ideal, mas no de la cotidianidad, generando reacciones dolorosas y complejas en las mujeres que lo protagonizan. Con variaciones según la clase, en cambio, quienes las rodean apenas comprenden que allí no se respira calma.

Para la élite santiaguina en el seno de la cual ocurrió el asesinato que aquí se aborda, ese transcurrir es un secreto a voces. Aunque parezca que no, todos saben y se entrometen, tiñéndose de resignación la esposa y de secreto

los suegros, cuñados, servidumbre, amistades e hijos. El sacramento-martirio funciona para las mentalidades fervorosas; la hija sacrificada y mártir resulta útil para el pudor, la mansedumbre y la reserva exigidas por los padres y los curas en sus sermones. La disfunción impide vivir ejemplarmente y no permite el lustre, ensombreciendo, luego manchando y, por un virtual deslizamiento/resbalón en el eje vertical de la luz-pureza-blancura-perfección, provocando finalmente un descenso a los infiernos demasiado parecido a lo que se observa en todos los demás espacios de la ciudad y de la república.

Cuando la tensión es así de insoportable y la muerte termina con ese acompañarse —que es, sobre todo, soportarse—, el disimulo y el secreto se disuelven, y aparece el escándalo. Impudicia y exposición, este es un tronar sordo y desenlace absoluto, inmaquillable e imposible de disfrazar o tergiversar (Mantecón, 1998; Villafuerte, 2000; Chauvaud, 2005; Lemieux, 2007; Boltanski y Claverie, 2007; Roussel, 2011; Célis, 2015, 2018; Undurraga, 2019). Habiendo responsable, se lo convierte en culpable mediante proceso judicial, castigándolo si la ley lo dispone. Institucionalmente hablando, ello debiera bastar para canalizar la venganza, que surge cual grito desde las entrañas de la familia mortalmente herida; pero la muerte de la víctima significa sobre todo vergüenza y ofensa (Albornoz, 2006), porque ese autor despiadado y desalmado no respetó el pacto de silencio y resignación que se sostenía sobre el sufrimiento femenino en nombre de la paz aparente de las familias así vinculadas. Tan vapuleada como atraída por el escándalo, la sociedad asiste al espectáculo de esa vergüenza insoportable que a veces también lleva culpa, procediendo a la «limpieza» de dicho derramamiento con el castigo penal para el causante del atentado-pecado-crimen. Porque ¿acaso existe algo peor que matar —en su propia casa, de día, justo después de haber discutido con ella— al «ángel del hogar», a la madre de los hijos, a la flor de una «familia de bien» que, adicionalmente, lleva con estoicismo el agobiante peso del «parecer» sobre sus hombros frágiles y su corazón triste? Esa mujer-esposa es un eslabón pequeño pero heroicamente firme y estratégico para que tanto el edificio como la entelequia que lo forjó continúen discretamente su farsa elegante y su hipócrita ostentación.

Rebeca estaba siendo eso (fig. 1). Y apenas fallecida el 30 de junio de 1933 comenzó a ser lo otro: (1) víctima pública y expuesta de la maldad de su marido; (2) objeto y deber del sistema penal, que no puede declarar culpable sin cadáver para escudriñar y descifrar; y (3) cuerpo-texto y cuerpo-prueba para verificar la tranquilizadora necesidad moral de que el autor del crimen también muera. Ese caminar de Rebeca muerta era un obligado

paseo impúdico por lugares ajenos al matrimonio (con su yunque de compromisos y deberes) y a la Iglesia (con su manto de resignaciones, culpas y perdones); lugares del control y del veredicto –tribunales, medicina legal y Presidencia de la República– que recorrieron su cuerpo inerte y sin los cuales no se cerraba este círculo empezado tiempo atrás por los padres deseosos de cumplir con su deber.

De no haber habido tal cierre, la resignación y el secreto no habrían servido de nada en una familia de clase alta –la clase que lideraba los ejemplos sociales–: solo la vergüenza y el escándalo habrían quedado flotando en los morbosos y mezquinos recovecos de la siempre peligrosa y manipulable memoria colectiva. La caída del denso telón de muerte sobre esa indefensa vida femenina desarticuló la «apariencia» destacada en los párrafos anteriores, y el desgarró de la herida inocultable –la esposa maltratada hasta extinguirse– tiñó todos los espacios y poderes de la república.



Figura 1. Rebeca Larraín Echeverría, asesinada el 30 de junio de 1933, a los 38 años de edad, por su marido Roberto Barceló Lira. Fuente: Echeverría (1934, p. 209).

Política, justicia y élite santiaguina: ¿privilegios o ecos de antaño?

La madre de Rebeca fue cercana a las máximas autoridades de su época (Echeverría, 1997). Intelectuales y políticos –entre ellos, Eliodoro Yáñez, Arturo Alessandri Palma y Jorge Alessandri Rodríguez– conversaban en su casa y se carteaban con ella tanto por sus nexos familiares y los de su marido como por su simpatía y carisma, que le granjeaban amistades personales. Esta actividad continuó después de quedar viuda, poco antes de la muerte de su hija. Y cuando las cosas explotaron, pues apareció la posibilidad de que el yerno fuera culpable de la desaparición de Rebeca, Inés contactó a todos sus amigos poderosos para impedir que el principal sospechoso quedara libre de castigo: a Yáñez, abogado del equipo de litigantes acusadores en el parricidio Undurraga-Zañartu de 1905 –otro marido que mató a su esposa de un disparo– (Anónimo, 1905); a Alessandri Palma, presidente de mano firme que

había ya negado indultos a condenados a muerte; y a Alessandri Rodríguez, quien, con inquisitivas preguntas y una aguda observación de la escena del crimen, develó varias incoherencias de Barceló.

En su rol de madre adolorida, Inés activó en ese invierno de 1933 los resortes comúnmente negados a los demás ciudadanos, presentando exigencias al hombre que vivió con su hija hasta que le arrebató la vida. Parecía una titánica tarea para cualquier otra madre, pero no resultaba imposible ni excepcional en la historia occidental: ya sean las matronas de la polis griega (Loraux, 1990) o la misma Virgen María mil veces evocada en el orbe católico, la legitimidad de la madre sufriente funciona por igual, habitando los inconscientes de las máximas autoridades, inquietas por dar soluciones y mantener umbrales de justicia. Afinando el lente, cumplir dicha tarea tampoco era imposible para la sociedad santiaguina del siglo XX, que reflejaba una experiencia requirente: 140



Figura 2. Portada de *Por él* (1934), único libro que Inés Echeverría –la conocida escritora Iris, madre de Rebeca Larraín– publicó bajo su nombre real.

años atrás, en 1793, Clara Pando se había atrevido a denunciar ante el fiscal de la Real Audiencia cómo su yerno había raptado, desterrado y encerrado a su hija con apoyo del obispo y del gobernador (Albornoz, 2008). Tanto ella como Inés Echeverría –ambas viudas y socialmente bien posicionadas– hicieron ruido y, con incansable insistencia, tenacidad y convicción, se movieron hasta obtener lo que buscaban. Luego de enviar cuatro cartas al rey, la primera consiguió en 1796 la libertad de su hija cautiva. Después de publicar en 1934 el libro *Por él* (fig. 2), en el que acusaba a su yerno¹, y luego de conversar con el presidente del país, la segunda logró en 1936 el fusilamiento del marido parricida.

Es necesario subrayar el gesto exigente y urgente de la suegra viuda

¹ En el Archivo del Escritor de la Biblioteca Nacional se conserva un manuscrito de 22 páginas perteneciente a este libro, disponible en <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/bnd/623/w3-article-311625.html>.

que acusaba al yerno, quien estaba respaldado a su vez por sólidas redes tejidas en el seno de la clase alta santiaguina, tal como en el caso de 1793. En su pilar femenino experimentado (Inés había sido esposa, madre y luego viuda) e indiscutiblemente matriarcal, la generación anterior no perdonaba ni dejaba pasar a este varón con el que había pactado un futuro y que se hallaba sumergido en una falta/crimen imposible de tolerar (Fassin, 2005). Para Inés, Roberto Barceló debía cuidar de su hija, pero su niña fue finalmente cadáver, por lo que, en un acto revanchista igualador, ella exigía «sobre» él (no «contra» él) el rigor de una justicia castigadora suprema que impusiera la muerte: Barceló había traicionado su confianza de madre, y ella traicionaba ahora la sacralidad del pacto de clase. Allí donde antes el velo de la negociación discreta omitía en el país la obligación de poner en igualdad de podios a los homicidas de esposas de clase alta y de clase baja —porque el espectáculo del poderoso así denigrado se retiraba de la mirada popular—, el histrionismo de una personalidad como la de Inés Echeverría facilitó la homologación del castigo, concretado por primera vez —para Chile— en la persona de su yerno Roberto Barceló. Importa mucho pensar las cosas así, desprovistas del ideal democrático: este último sí pudo concretarse, pero como efecto posterior y en un segundo lugar, después de la intención vengativa liderada por una suegra defraudada que erró su cálculo. A causa de un individuo mal escogido, autor del quiebre y provocador de la imposible armonía, la matriarca Inés Echeverría de Larraín, suegra visionaria y mujer vanguardista, perdió la posibilidad de prolongar un patrimonio generado por vida y vientre femenino.

Indulto y debate judicial

Una de las facetas de la máxima autoridad del país para acoger los dolores extraordinarios de los gobernados permite que, con intermediación de su abogado —es decir, mediante tramitación formal y no según gestión personal como hizo Inés—, el sentenciado solicite el perdón al presidente de la república, quien estudia el caso, se asesora con expertos y da a conocer su decisión mediante un decreto.

Recurriendo al pasado hispano-católico chileno (Rodríguez, 1971), tanto la madre desgarrada como el culpable condenado a muerte reavivaron la facultad de gracia que tenía el monarca, heredada primero por las juntas gobernadoras, luego por el director supremo y, más tarde, por los presidentes de la República, en un traspaso de un poder superior que trascendía a las

otras entidades del Estado². Pero en el caso de Roberto Barceló, el edicto del mandatario fue negativo y se definió el 26 de noviembre de 1936³ (fig. 3).

En su trabajo sobre leyes de reconciliación, el cientista político Brian Loveman y la sicóloga Elizabeth Lira han contabilizado algunas de esas peticiones de indulto —entre otras, la solicitud de José Noguera efectuada el 12 de noviembre de 1834 (Loveman y Lira, 2001, p. 34)— realizadas en Chile. Pero los estudios emprendidos por estos connotados investigadores se centran más bien en los «perdones políticos colectivos» y raramente tratan los «asuntos privados» como el de Roberto Barceló, a quien, de hecho, no mencionan (Loveman y Lira, 2001, 2009 y 2014).

Algunos condenados a muerte a quienes se denegó el indulto contaban con un respaldo popular importante que tensionaba los dictámenes judiciales y presidenciales. Esa valoración positiva, que no olvida muertes consideradas injustas y que contradice la aplicación de la ley refrendada por

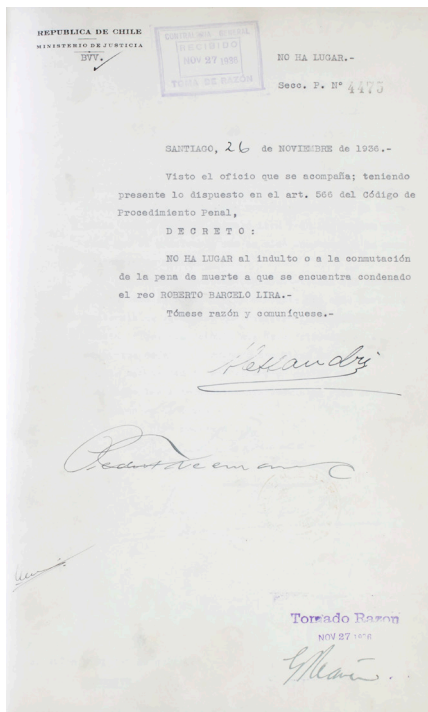


Figura 3. Decreto firmado por el presidente Arturo Alessandri que niega el indulto a Roberto Barceló Lira, 26 de noviembre de 1936. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, volumen 4684.

² Solo así puede comprenderse que los declarados culpables y asignados a una sentencia penal determinada por la ley puedan dirigirse a alguien para conseguir conmutación, rebaja o perdón de la suerte que legítimamente se definió para ellos.

³ El Fondo Ministerio de Justicia conserva decretos de este tipo desde 1823. La revisión de decenas de fichas descriptivas de esos volúmenes muestra una gran variedad de temas, los que agrupo en ocho conjuntos, que propongo a partir de los contenidos de los decretos emitidos: (1) administración de presupuesto, suerte de funcionarios, asuntos del personal, administración de los bienes raíces del Ministerio de Justicia; (2) gestión de condenados (indultos, conmutación de penas, libertad condicional); (3) la gestión de cárceles y de la Dirección General de Prisiones (talleres, reglamentos, edificaciones, reparaciones, alimentación de reos); (4) estatutos de personalidad jurídica de asociaciones chilenas de cualquier tipo y lugar; (5) Registro Civil; (6) Carabineros de Chile; (7) Servicio Médico Legal; (8) Boletín de Leyes y Decretos. Los volúmenes n.ºs 4594 hasta 4697 conservan los 4957 decretos presidenciales que se cursaron en 1936. El volumen n.º 4684, donde se encuentra el que concierne a Joaquín Barceló (Decreto Presidencial N.º 4475), contiene 23 piezas emitidas entre el 24 y el 26 de noviembre.

la máxima autoridad del país, pervive hasta hoy porque la colectividad confía en las excepcionales capacidades del fusilado para cambiar las circunstancias desfavorables: es lo que ocurrió con Rafael Peña Carrillo, a quien Arturo Alessandri negó la petición de indulto el 3 de julio de 1934 (Decreto N.º 1723, Ministerio de Justicia, vol. 4433), y cuya tumba en el cementerio de Traiguén reúne numerosos exvotos de agradecimiento por favores concedidos (Ayala, 2019).

Durante su proceso, en cambio, Roberto Barceló no conoció el respaldo popular, aunque del expediente que investigó la muerte de su esposa se desprenden numerosos testimonios de hombres y mujeres de la élite que apoyaron



Figura 4. El matrimonio Barceló Larraín. Fuente: Echeverría (1934, p. 257).

su versión de los hechos —esto es, que su viudez resultó de un desgraciado accidente doméstico en el seno de un matrimonio sin desavenencias especialmente graves (fig. 4)—. Y es que la falta oficial por la que fue condenado (dar muerte a su esposa, en su casa, con una pistola que disparó apoyada en su espalda), no permite considerarlo un intercesor de los vivos, ni siquiera sabiendo —como se supo en todo el país— que, con el apoyo del sacerdote jesuita Alberto Hurtado, alegó inocencia durante los tres años

del proceso hasta su fusilamiento en la Penitenciaría de Santiago (Magnet, 2018). Todavía en 1968, el abogado comunista Luis Enrique Tejada Oliva, diputado por Laja, Mulchén y Nacimiento, declaraba en el Senado que

centenares de miles de personas, pese a los fallos de la Corte Suprema, tienen la convicción, yo entre ellas, de que Roberto Barceló no fue responsable de uxoricidio. A través del debate judicial salió a la luz pública todo el juego de influencias políticas, sociales y de toda índole que se hicieron valer por ambas partes. (BCN, s. f.)

Desde 1934, ambas partes alimentaron el mencionado debate judicial (fig. 5; véase, además, el Anexo 2, «Publicaciones sobre el proceso judicial»). Del lado del acusado, Galvarino Gallardo Nieto (1877-1957), abogado principal, publicó dos folletos gruesos con extractos del expediente y, a fines de 1935, un libro de 327 páginas donde explicaba en 50 puntos las razones para

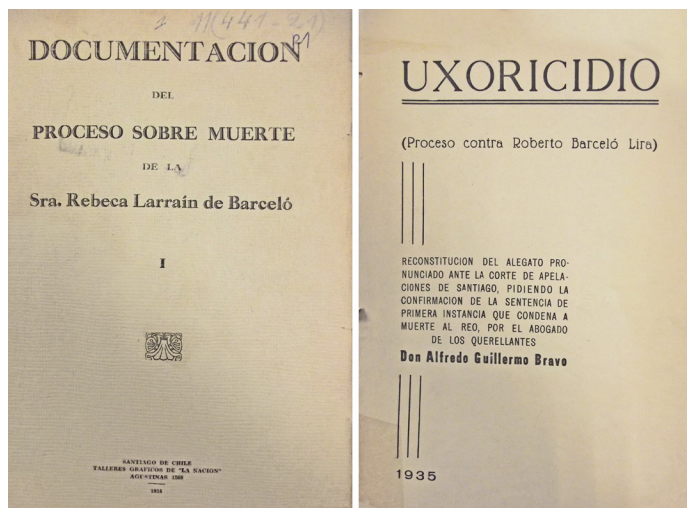


Figura 5. El caso conmocionó a la opinión pública y fue objeto de numerosas publicaciones tanto por parte de la defensa del acusado como de los querellantes. En la imagen, portadas de la primera parte de *Documentación del proceso sobre muerte de la señora Rebeca Larrain de Barceló* (1934), por el abogado defensor Galvarino Gallardo, y de *Uxoricidio* (1935), por el abogado Alfredo Bravo.

defender a Roberto Barceló. De pluma afiladísima, Gallardo tenía experiencia en juicios de parricidio: en 1916 fue el principal abogado querellante contra Gustavo Toro Concha, presunto autor del asesinato por degollamiento y apuñalamiento de su esposa Zulema Morandé, y en 1921 defendió a Marcial Espínola, quien dio muerte con tres balazos a su esposa Mercedes Huidobro, salvándose finalmente de ser fusilado. En el mencionado libro, de hecho, Gallardo evoca el encierro del «loco Undurraga» (quien en 1905 había dado muerte de un balazo a su esposa Teresa Zañartu) en el Manicomio Nacional, mostrando hasta qué punto la sociedad conocía de crímenes y escándalos similares —«verdaderas desgracias conyugales»— cuyos autores, sin embargo, se habían librado de condenas tan extremas como la dictada, injustamente a su juicio, contra Barceló.

Del lado de los querellantes, en 1934 vieron la luz dos publicaciones con fragmentos del caso judicial, y en 1935 se publicó una tercera, redactadas por el mencionado juez Rivas del Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago; Eduardo Novoa, fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago; y el abogado Alfredo Guillermo Bravo, respectivamente. En su citado libro *Por él*, además, Iris compartió numerosos detalles de la vida privada e incluso íntima tanto de su hija como del matrimonio Barceló-Larraín. Por último, y tal como había ocurrido con los parricidios anteriores, *El Diario Ilustrado* y la revista

Sucesos dieron a conocer opiniones firmadas y anónimas acerca de la situación y evolución del caso. Según la estadística criminal⁴, la pena de muerte por parricidio que recibió Roberto Barceló fue la cuarta en su tipo en lo que iba del siglo XX. Antes que él fueron fusilados por esa causa Luis Jaque Moreno en 1914, Manuel Contreras en 1928 y Manuel Muñoz Ortega en 1934. Los fusilamientos por homicidio, en tanto, fueron muchos más: entre mayo de 1901 y octubre de 1936, 23 varones en diversos lugares de Chile perdieron la vida por decisión judicial (entre ellos, el famoso ladrón francés Émile Dubois en el Valparaíso de 1907), y para establecer el rigor del castigo, se fusiló por homicidio más robo con violencia conjuntamente a dos hombres en Yungay en 1901, a tres en Pitrufulquén en 1914, a dos en Quirihue en 1934 y, ese mismo año, a otros dos en San Felipe (BCN, s. f). Pero la desaparición de Rebeca no ocurrió así; sobre todo, no fue un extraño quien disparó la bala que la mató.

Motivos racionales y pasionales

Aunque el uxoricidio o violencia homicida al interior de las parejas ha sido una constante en la historia de Chile (Cornejo, 2006), la denominación fue retirada del imaginario y del lenguaje social cuando se decidió no incluirla en el Código Penal chileno de 1874 (Garrido, 1994). Como dimensión palpable de lo enorme y atroz (Alborno, 2014), sin embargo, se mantuvo en países vecinos: el continente completo es heredero de nociones jurídicas hispano-católicas en las que se utiliza esa palabra para nombrar el crimen-peccado que pulveriza el sacramento del matrimonio y suscita la viudez mediante homicidio del compañero o compañera que ante Dios se prometió cuidar.

En Chile, cuyo Código Civil de 1857 define la legalidad de la unión de por vida entre esposos, esa violencia específica quedó oculta bajo la etiqueta de «parricidio», respecto del cual el artículo 390 del Código Penal de 1874 dice:

El que, conociendo las relaciones que lo ligan, mate a su padre, a su madre o a su hijo, sean legítimos o ilegítimos o cualquiera otro de sus ascendientes o descendientes legítimos o a su cónyuge, será castigado, como parricida, con la pena de muerte.

La justicia chilena de 1933 definía dicho crimen como el asesinato de alguien en manos de un miembro de su familia, con lo cual se diluía la figura

⁴ BCN, s. f.

del uxoricidio, enredándose, postergándose o perdiéndose la posibilidad de castigar específicamente al marido o la esposa que lo cometía.

Debido a la fuerza corporal, pero también y sobre todo a antecedentes culturales obtusamente mantenidos como ley (la esposa es propiedad del marido, quien puede hacer con ella lo que quiera), el número de mujeres muertas por sus esposos siempre ha superado al de hombres fallecidos en manos de sus parejas mujeres. La palabra «femicidio» es una conquista y construcción muy reciente que, por su vigencia, prueba hasta qué punto el derecho es producto del contexto social y no del orden natural y dogmático. Con su exceso y su crueldad, no obstante, ese tipo de violencia contra ellas se conoció y reguló desde siempre. Está fuera de discusión hoy en día que tardó en ser considerado como un crimen por la fuerte y tenaz resistencia de los varones (casados o no) a revisar sus lugares consolidados y protegidos y, específicamente, a ver a sus parejas ya no como subordinadas, sino como iguales.

Estudios recientes recuerdan que —en cualquier tiempo y lugar, y no solo en guerras o pandemias— la desesperación, la angustia y la soledad son factores potentes a la hora de decidir la continuación o no de las vidas. Suicidios y homicidios aparecen como vías de salida para encrucijadas singulares, más allá de la discusión moral (Belmar, 2018; Fabregat, 2017, 2019), pero solo en estos últimos años la historiografía los sitúa fuera del absorbente fenómeno criminológico o de la anécdota sabrosa, buscando motivos diferentes a los tan pregonados y sancionados como «propios de una clase social» —la pobre, la popular o la humilde condenadas a sufrir experiencias «horrorosas» como el alcohol, el hacinamiento o la ignorancia (Fernández, 2011) que inevitablemente la conducirán a la muerte por causas ajenas o por mano propia—.

Felizmente, los análisis de los historiadores respecto al período entre la mitad del siglo XIX e inicios del XX han incluido otras variables como el género, los comportamientos machistas y el peso del sentir y de la emocionalidad humana, que permiten mirar de otra manera la violencia en la pareja e indagar en las causales tanto de rechazo al cónyuge como de solicitudes de divorcio en aquella época (Rengifo, 2011)⁵. Entre estas, una de las más nombradas por las mujeres era la violencia del marido —la denigración, el maltrato directo sobre sus cuerpos y, sobre todo, la sevicia (crueldad excesiva en el castigo correctivo), que, según atendiblemente aducían, ponía en riesgo sus vidas—; y, en una segunda vertiente argumentativa, la gran desatención a

⁵ En este tema, no obstante, Chile está muy atrasado respecto de otras historiografías como la española, mexicana o la costarricense.

la sobrevivencia cotidiana tanto de ellas como de la prole en común, en una mecánica que implicaba acusar el despilfarro de fortunas (en «vicios» de todo tipo) y la mala gestión de negocios (por manejos desastrosos, abandonos, desaciertos, estafas) o, en un gesto igualmente vergonzoso, revisar la salud mental de los maridos administradores para diagnosticar locuras o asentar interdicciones (Correa, 2013).

Rebeca vivió ambos aspectos –los malos tratos de su esposo y la mala gestión del patrimonio, especialmente del proveniente de su familia de origen–, pero no entabló demanda por divorcio ni acusó los comportamientos de su marido ante otra justicia (por ejemplo, la eclesiástica). Roberto sí intentó probar su propio desvarío temporal, solicitando diagnósticos médicos de angustia, tristeza, cólera, melancolía y pérdida transitoria de memoria para excusar el acto, aunque se demostró que era el reponsable directo de la muerte de su esposa.

El mercado noticioso de la muerte horrorosa

Cuando aparece como historia a desentrañar entre miles de posibilidades –como la oportunidad de desenredar la intriga y resolver el misterio–, la sangre derramada es la transgresión suprema (más aún si es de la esposa-madre) y un rentable pasatiempo: la curiosidad humana es un negocio que genera muchas ganancias económicas, pues habiendo «industria del delito» hay consumidores del morbo. Por otro lado, los impresos y la opinión se nutren y retroalimentan, en un círculo vicioso y virtuoso a la vez, que, en estos temas, traga límites y empuja fronteras morales.

Como se adelantó más arriba, en la década de 1930 el público chileno tenía ya el hábito de enterarse de lo que ocurría, de participar en el develamiento y esclarecimiento de lo que había estado oculto –de lo que a algunos les convenía mantener en las sombras–, y de inquirir incluso acerca de lo que iba sabiéndose. Entre 1843 y 1914 se publicaron folletos y librillos con relatos novelados o transcripción de fragmentos de al menos 15 causas judiciales por homicidio o parricidio abiertas o cerradas ocurridas en Valparaíso, Concepción, Talca, Iquique, Los Andes, Curicó y, por supuesto, Santiago (véase el Anexo 3, «Causas judiciales por homicidio y parricidio ocurridas en Chile entre 1843 y 1914»). Sus autores fueron publicistas, abogados, fiscales o los mismos litigantes, deseosos de mostrar al público sus puntos de vista o de ofrecer una historia truculenta que entretuviera a la sociedad. Estudios muy recientes muestran hasta qué punto esa atmósfera se construyó pacien-

temente en Chile (Cornejo, 2019; Palacios y Leyton, 2014) según tendencias continentales (Caimari y Sozzo, 2017a, 2017b; Caimari, 2015, 2013, 2012a y 2012b; Pesavento, 2008). Es más, al año siguiente de la muerte de Rebeca Larraín en 1934, surgió en Santiago la revista policial profesional *Detective*, una de cuyas secciones reproducía los «crímenes célebres» del mundo (Rodríguez, 2016), como ya hacían publicaciones institucionales semejantes en Argentina, Uruguay y Brasil (Galeano y Bretas, 2016a, 2016b).

Por un lado, la ambigüedad poderosa de la exposición a la luz potenciaba procesos y procedimientos o razonamientos y lenguajes del mundo de la justicia y de los alegatos jurídicos. Por otra parte, se inmiscuía sin piedad en el dolor de algunos, reviviendo en cámara lenta el horror de ese instante profundamente inseguro y apocalíptico que es el orden moral resquebrajado por la muerte de la esposa en manos del marido. El ataque de uno de los poderosos contra la guardiana de su especie y madre de sus hijos parecía tan imposible y al mismo tiempo tan palpable y mundano, que generaba un goce morboso y una participación hambrienta por compartir también la mirada indiscreta y juzgadora.

¿Revancha social y fenómeno desclasado? Sí, pero también manipulación y fisgoneo; sed de elementos visuales, narrativos e intelectuales para hablar y sentirse parte de los cercanos «con permiso», porque sabían qué había ocurrido. Era el pueblo aproximándose a la corte del rey apresado gracias a los impresos masivos que abordaban el muy bullado caso, discutido y comentado en todas sus etapas: el suceso, el juicio, la gestión del indulto negado y también la reproducción memorial promovida por la madre justiciera (que era también la suegra implacable) en su novela *Por él*, publicada después de la muerte de su hija pero antes de la decisión presidencial que rehusaba el perdón para el marido culpable.

De folletín a instrumento profesional, de documento administrativo y político a declaración autoral, el «homicidio impreso» se magnificó y traspasó los espacios protegidos de las familias de clase alta, de los tribunales y pasillos de los juzgados, del palacio presidencial y también del Servicio Médico Legal: las circunstancias de Rebeca y Roberto pasaron a ser de dominio público, así como el cuerpo de la muerta se convirtió en objeto de los especialistas.

Pericias, deberes y debates masculinos en el Servicio Médico Legal

Al igual que en gran parte del orbe occidental, los médicos chilenos –cuyo lugar profesional estaba ya consagrado en la sociedad (Correa, 2018)– crearon

una institución a través de la cual asumieron la labor científica de examinar los cuerpos fallecidos para determinar las causas de muerte y, adicionalmente, para colaborar con el trabajo investigativo de la justicia. Atendiendo a

la corriente higienista (Contreras, 2014) y, luego a la inquietud corporativa de la Universidad de Chile (Azócar, 2019), una dotación de varones del Instituto Médico Legal (SML) colaboró estrechamente tanto con policías, comisarías, serenazgos, hospitales, cárceles y parroquias como con farmacéuticos, químicos y dentistas para estudiar y catalogar los numerosos cadáveres hallados en la vía pública o en otros lugares y cuya razón de muerte no estaba clara. Por ley, quienes los encontraban debían requerir estudios científicos capaces de «hacer hablar» a dichos cuerpos.

El prontuario de autopsia realizado en la primera quincena de julio de 1933 por los médicos del Instituto Médico Legal al cadáver de Rebeca es uno de los 1271 que se confeccionaron ese año⁶ (fig. 6). Aunque la gran mayoría corresponde a cuerpos de varones hallados en la calle o muertos tanto en faenas de

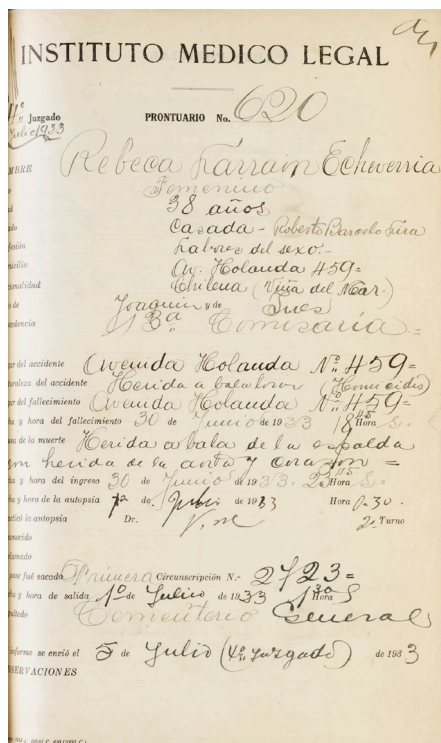


Figura 6. Carátula del prontuario de la autopsia practicada al cadáver de Rebeca Larraín Echeverría por el Instituto Médico Legal de Santiago el 1.º de julio de 1933. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Servicio Médico Legal, volumen 106.

⁶ Sumando los tres productos elaborados por dichos profesionales (prontuarios de autopsias, informes de lesiones e informes psiquiátricos, aunque estos aparecen exclusivamente para el año 1931), en 1933 se confeccionaron 6137 documentos, en un trabajo cotidiano que es muy mayoritariamente solicitado para describir lesiones. Según los 354 volúmenes conservados en el Fondo Servicio Médico Legal del Ministerio de Justicia correspondientes al período 1930-1938, la inspección descriptiva y analítica de los cadáveres generó el 28,5% del trabajo cotidiano del Servicio en dicho lapso, lo que implica un total de 10917 prontuarios conservados en 200 volúmenes. Ello puede calcularse porque los prontuarios e informes fueron empastados en colecciones separadas: para el mismo período se cuentan 41941 informes de lesiones, albergados en 136 volúmenes. El prontuario de autopsia del cuerpo de Rebeca está conservado en el volumen 106, el treceavo del año 1933. Los volúmenes se generan cronológicamente, de manera sucesiva y sin interrupciones, y se confeccionan juntando los prontuarios de autopsias que se han ido acumulando.

construcción como en el transporte público, también los hay sobre cadáveres de mujeres, niños, párvulos y fetos. Cada informe de autopsia comienza con una carpeta de papel cartón cuya portada informa las características de la persona fallecida, incluidos los nombres de los padres. Dentro de la carpeta están los apuntes, borradores, notas y escritos que se generaban mientras se trabajaba médicamente en el cadáver, por lo que conviven allí manuscritos, fotografías, textos mecanografiados, apuntes en lápiz grafito, resúmenes, formularios, pequeñas notas, sobres, hojas corcheteadas, textos limpios oficiales y correspondencia. Para definir si el fallecido estaba o no contagiado de tuberculosis y para evaluar su nivel de nutrición, al menos durante 1933 se anotaban además las características medibles del cadáver en la tapa posterior de la carpeta.

El prontuario de autopsia de Rebeca es extraordinariamente abultado, porque hubo reclamaciones sobre la manera en que se llevó a cabo el procedimiento, confeccionándose diagnósticos y veredictos los días 1.º, 4 y 12 de julio de 1933. Además de ser la única carpeta sobre el cuerpo de un fallecido que se revisó más de una vez, solo en esta se introdujo un sobre con fotografías distintas y complementarias a la del rostro del occiso que comúnmente se pegaba en el espacio destinado a ella en la segunda página del legajo.

Las miradas especializadas de los médicos legistas Jaime Vidal Oltra y Augusto Veloso V. del Instituto Médico Legal terminaron por acusar lo que, en su silencio, la muerta no podía decir: que su cuerpo había sido golpeado un tiempo antes del balazo mortal. En efecto, en el prontuario de su autopsia figuran sus numerosos «machucones» y pequeñas contusiones, además de la quebradura en su nariz, todo lo cual demostró la violencia en su matrimonio y se convirtió en un argumento medular para acusar al viudo de haber querido matar a su esposa.

Esa violencia que informaba el cadáver de Rebeca dio seguridad a la postura de la madre, la defensa *post mortem* de cuya hija golpeada contaba con el sólido respaldo de los hombres de la familia. En efecto, a Enrique Larraín Alcalde y Pedro Felipe Íñiguez Larraín, sus otros dos yernos, varones rentistas residentes en la opulenta zona central de la ciudad y cuidadores de la reputación de sus esposas —hijas de Inés y hermanas de Rebeca—, también les interesaba el patrimonio Larraín Echeverría, que no podía ir a parar a las manos del viudo Lira Barceló.

De hecho, la reputación de este último fue completamente ventilada y destruida durante el proceso judicial, recordándose numerosos actos de su pasado que él no desmintió, aunque sí justificó: entre otros, la apropiación

indebida de dineros, la falsificación de documentos, las mentiras, engaños e incumplimientos de contratos con sus antiguos empleadores, las varias deudas impagas que arrastraba y la humillación creciente a la que sometía a su esposa, quien, como él, debía con frecuencia y de la manera lo más discreta posible pedir dinero a su familia, incluidos los hermanos y hermanas de Roberto. Además, le fueron enrostradas sus amantes, que acostumbraban tener varones de su clase y que él no disimulaba —manteniéndolas por lo demás con el dinero de su esposa y sus parientes políticos, con la consiguiente afrenta a estos—.

Los peritos en balística consultados por disposición del juez fueron los tenientes coroneles en retiro Emilio Mujica Canto y Horacio Arce, el teniente coronel en retiro Carlos Jenschke y el capitán Manuel A. Délano, quienes iluminaron aspectos invisibles para el ojo común: además de

reconstruir la trayectoria de la bala que mató a Rebeca (fig. 7), verificaron la forma en que funcionaba la pistola Colt calibre 32, cuyos tres seguros hacían poco probable la tesis del disparo casual.

Finalmente, y no obstante ser menos valiosos para la justicia de los años 1930, los relatos de María Toro Escobar, Orfelina Villagra Pastene y Clara Hidalgo Moreno, las sirvientas del matrimonio, más los testimonios de otras cinco antiguas empleadas domésticas llamadas a declarar, probaron el «mal carácter» y el «genio furioso, violento y arrebatado» de Roberto. Aunque al principio fueron contradictorios, sus testimonios adquirieron progresiva elocuencia, recordando los malos tratos —gritos y golpes— que este propinaba a los adultos de su hogar (esposa y sirvientas), pese a la devoción con la que paralelamente cuidaba las enfermedades de Rebeca y Joaquín, sus pequeños hijos.

A partir de mediados del siglo XIX, la justicia escudriñó con detalle las emociones masculinas de los varones inculpados (Correa, 2016). El acusado



Figura 7. Uno de los croquis de la escena del crimen confeccionado por el perito en balística teniente coronel (R) Emilio Mujica Canto a solicitud del juez Manuel I. Rivas el 29 de noviembre de 1933. Fuente: Gallardo (1934b, s. p.).

reconoció el «fastidio y nerviosismo» con que, justo antes del disparo, recibió esa tarde del 30 de junio a su esposa y también su «exasperación» y violencia durante la discusión que sostuvieron enseguida. Sin embargo, insistió en que había terminado por tranquilizarse y que su estado de ánimo no tenía relación con el disparo casual de su pistola cargada –que, también casualmente, apoyó contra la espalda de Rebeca cuando partió a reunirse con las Milicias Republicanas–. Asumió igualmente su «desazón y pánico» después de que ella dejó de existir y, junto con su abogado Gallardo, discutió que se le atribuyese «la exaltación poderosa e intensa que le trastornara, porque no estaba poseído de cólera irresistible y no se comportó con ella como un energúmeno inconsciente». Tampoco aceptó que se estudiara su semblante ni su ánimo, que se midiera la manera de administrar su sentir –sorpresa para muchos de quienes lo vieron esa noche– ni que se sopesara su reacción cuando comprendió que ella estaba muerta: nada de eso le parecía legítimo para calificar el grado de perturbación que debía evidenciar un marido súbitamente convertido en viudo por su propia mano.

Pero la ausencia de llanto y de tristeza en el acusado le pareció sospechosa al ministro en visita Rivas, quien solicitó verbalmente una opinión escrita al médico legista Francisco Landa Z. (el mismo que lo acompañó el día del disparo a casa del matrimonio Barceló-Larraín). Redactada el 24 de julio de 1933, esta se incluyó en el prontuario de autopsia del cadáver de Rebeca, y dice lo siguiente:

[...] yo esperaba que sufriera una impresión tan fuerte que lo hubiera llevado a la desesperación o la locura. Pero, no ocurrió tal, pues como Usúa pudo observar, Barceló se manifestó suavemente impresionado, tuvo un gesto de dolor fugaz, quiso llorar sin conseguirlo y luego se repuso y respondió atinadamente al interrogatorio de Usted. El cuadro que tuve a la vista me da la convicción de que Barceló padece una anomalía mental, que consiste en una marcada anestesia moral. Este estado cabe dentro del concepto de «ceguera moral», que es aceptado como una forma clínica de las perturbaciones psíquicas conocidas [...] es la forma más grave de las perturbaciones mentales, por el hecho de que los perturbados hacen vida social entre los normales hasta el momento en que ejecutan actos tan graves como el de que se trata en este caso.

Junto con declarar que «la expresión de las emociones no puede definirse y es imposible juzgar, por apariencias físicas, la existencia o no existencia de emociones y de su intensidad», Barceló y su abogado Gallardo explicaron que el desajuste respecto a la escala de emociones vigente en 1933 se debía a la

ingesta de Bromural y Veronal que el acusado había tomado para calmarse. En su defensa, de hecho, Barceló adujo intenciones negativas de sus acusadores, recordando la «mala voluntad» y «malevolencia» de la familia hacia él, expresada en «chismes» que siempre lo perjudicaban.

Alegatos y veredictos para cultivar notoriedad e implicar a la opinión pública

La documentación proporcionada a la autora para desarrollar el presente artículo no incluye el expediente judicial en sí mismo, que no ha ingresado aún al Archivo Nacional. Sin embargo, las ya mencionadas publicaciones relativas al caso señalan que en dicho expediente figuran el parte policial sobre el llamado de Roberto a la comisaría, la posición en la que se encontraba el cadáver, las primeras y contradictorias explicaciones de Barceló ante el subteniente de Carabineros Oliverio Pérez Briceño y las otras anotaciones de este en su libreta de trabajo; el informe de la primera inspección del cadáver de Rebeca en el lugar del crimen realizada por el juez Oyarzún, titular del Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago; el certificado de matrimonio de Roberto y Rebeca, y el de defunción de esta; «Dinero» y «Reflexiones», dos manuscritos hallados en un cajón del escritorio donde Barceló exponía su pensamiento y su sentir sobre varios problemas que aquejaban la vida del matrimonio, así como su parecer sobre las malas relaciones que mantenía con la familia de su esposa; las impresiones de Víctor Barros Lynch, inspector de Investigaciones, quien fue el primero en interrogar a Roberto y quien lo interrogó en ocasiones posteriores; las observaciones de aquel en la reconstitución de escena del 7 de julio; cinco croquis y dibujos, más dos planos que se trazaron en distintos momentos para estudiar la habitación, los muebles, el cuerpo de Rebeca, los desplazamientos y los objetos en el lugar del crimen; y las fotografías tanto del espacio como del cadáver. Estos papeles reconstituyen dimensiones del contexto de las partes implicadas y permiten levantar razonamientos explicativos. Pese a que, como ya se dijo, no fue posible consultarlos pues aún no llegan al Archivo Nacional, parece necesario cubrir su vacío —los expedientes judiciales debieran ser la base de los relatos de prensa antes de ser sometidos a la decisión del presidente de la República—. Para tranquilizar el hambre de documentos originales, por lo tanto, se revisaron aquí dos asesinatos anteriores de esposas en manos de sus maridos evocados por el abogado Gallardo, que recomponen a su vez una huella de «cierto» o experiencia vital sobre los aspectos judiciales de la

situación. El primero de ellos es el juicio «por parricidio contra Eduardo Undurraga por muerte de su esposa Teresa Zañartu» de julio de 1905, cuyo expediente se encuentra en el Fondo Judicial Santiago e incluye causas de divorcio y de divorcio perpetuo promovidas por la víctima. El segundo, «de oficio por uxoricidio contra Marcial Espínola por muerte de su esposa Mercedes García Huidobro», fue expuesto ante la justicia de Putaendo, en el valle de Aconcagua, entre agosto de 1921 y agosto de 1922, y se conserva en el Fondo Judicial de dicha localidad rural.

Si bien uno de los casos ocurrió en la ciudad —a la salida de una función de la ópera— y el otro en un espacio campesino —en la habitación de un peón—, los dos procesos implicaron en la muerte de sus esposas a varones de clase alta de la zona central y, además de amigos y vecinos de la misma clase social, en ambos testificaron residentes en el domicilio conyugal (empleados ya sea del servicio doméstico o de las faenas del campo). Con todo, ninguno de los acusados fue sentenciado a fusilamiento, siendo encerrado el primero en el manicomio una vez que se demostró su insanidad mental, y el segundo, absuelto debido a la presunción de adulterio por parte de su esposa, que lo habría llevado a dispararle a quemarropa.

Un tercer homicidio a una mujer ocurrió cronológicamente entre los dos anteriores. Se trata del asesinato cometido en 1914 por Gustavo Toro Concha, quien degolló a su esposa Zulema Morandé Franzoy en Curicó. Conocido en la prensa como «el crimen del Boldo», el caso refleja cómo se perpetuó la impunidad de los maridos de clase alta acusados de uxoricidio en el Chile de las tres primeras décadas del siglo XX. Interrogado por lo ocurrido, Concha se justificó describiendo la insoportable locura de su mujer, en relación a la cual 15 médicos aportaron diagnósticos retrospectivos. Despejando toda duda sobre el crimen, la confesión posterior de su cómplice Sara Rosa Castro esclareció la autoría de la muerte, con lo cual el juicio fue sobreesédo y el marido no recibió condena alguna (Gallardo, 1916).

Sin la originalidad de las pruebas testimoniales, documentales e instrumentales, e higienizada de la factura artesanal (y de su temporalidad procesal —literalmente factual— en la elaboración del expediente), los siete artículos de prensa ya mencionados sobre el caso de Rebeca y Roberto publicados entre 1934 y 1935 se superpusieron al ritmo del quehacer judicial, policial y legista. A cambio, su filtro publicista evidenció el protagonismo de la batalla entre las fuerzas sociales y políticas externas al campo judicial que acompañaron la investigación. Dicha batalla fue liderada por Manuel I. Rivas, el ministro en visita designado por la Corte de Apelaciones de Santiago para desenredar

un caso considerado desde el inicio como extremadamente complejo por las contradicciones de Roberto, quien enredaba hechos, secuencias y datos sobre lo que efectivamente había sucedido. ¿Se encontraba o no su hijo pequeño en la habitación cuando se disparó el arma? ¿En qué bolsillo estaba la pistola? ¿Por qué la tenía cargada? ¿Era tan real el miedo que le inspiraba la posibilidad de que una turba de comunistas asaltara su casa? ¿Su sombrero estaba en el escritorio junto a su uniforme o, como dijeron varios testigos, se encontraban en el segundo piso? —lo que habría desmentido sus intenciones de salir de casa después de la discusión con la prisa que arguyó (prisa que, según él, lo había hecho despedirse apuradamente de su mujer con la pistola cargada en la mano)—.

La memoria de las que ya no están: ¿deber femenino?

Tomada como deber-trabajo y legado-herencia femeninos, la memoria del cuento contado —que no es la instaurada por el monumento levantado (Argouse, 2013)— parece un mandato bello y hacedor de genealogías necesarias. En esta tierra tan masculina, sin embargo, conviene cuestionarlo, pues es también agobiante en su potente imposición, resaltado aquí a tal punto que resulta chocante: un marido mata; un juez, un carabinero, un detective, un médico y un militar estudian el cadáver; un tío litiga; dos abogados alegan; varios jueces sentencian y un presidente descarta el posible perdón, asegurando el final buscado (la muerte del homicida).

Pero la que murió fue una «ella», y también ellas quienes alegaron, empujando a la justicia y después a la memoria. Están unidas por la misma sangre Rebeca, su madre Inés y Mónica, pionera sobrina nieta de esta última y quien encarnó el rol de la cronista, rescatando en una novela-reportaje (Echeverría, 1997) rasgos de un hecho bisagra entre un antes y un después de la sociedad chilena. Desde su curiosidad y audacia fue ella la primera en indagar los pliegues y sombras de su clase para decir lo que se soslayaba y para hacer visibles las luchas difíciles de la lejana parienta legendaria. Su meta fue reunir fotografías y entrevistas para hilar una narración inclusiva. Las críticas literarias que proliferaron en periódicos del país recogieron su esfuerzo y contribuyeron a posicionar a Inés Echeverría como protagonista de los incipientes movimientos feministas letrados chilenos.

Pero Rebeca y su dolor de esposa defraudada y disminuida quedaron postergados en el vendaval feminista, porque Mónica recuperó sobre todo la faceta contestataria y altiva de Inés-Iris, creativa y tozuda, astuta e histriónica, justo como ella también debió mostrarse en la tarea colectiva de recuperación

de la democracia. Hubo que esperar más de 20 años –desde la publicación de su novela en 1997 hasta 2019– para mirar nuevamente la violencia en el centro de ese complejo escándalo social, judicial y político.

Por otro lado, hoy en día también una «ella» dirige la institución que asegura la permanencia de las huellas documentales motivadoras de este texto; otra impulsa el gran proyecto patrimonial financista de este análisis; una tercera coordina estas entidades confluyentes, y una última es incluso la autora de estas letras. ¿Cómo no inquietarse ante la conjunción femenina que resignifica el sufrimiento de Rebeca 86 años más tarde, recordando su importancia por sobre las huellas del quehacer masculino profesional labrador de justicia?

Las reflexiones finales transitan entonces por preguntas lejanas a los procedimientos institucionales. ¿Qué saberes y qué soluciones para qué conflictos? ¿Cómo pensar y construir las oportunidades sociales para crear justicia, leyes y gobierno para todos? Aunque la respuesta parece surgir de la pluma y del documento, viene antes de las palabras de María, Orfelina y Clara, las sirvientas que dijeron lo que oyeron, vieron y experimentaron; de los gemidos, susurros y sollozos dormidos de Rebeca; de la orquestación de Inés-Iris, con su profesión de escritora pudiente y descarada; de la investigación y propuesta de Mónica desde su tribuna privilegiada de fines del siglo XX. Y de la construcción memorial, archivística e historiadora de carácter colectivo y con perspectiva feminista que emerge ahora.

La práctica y la costumbre varonil de acallar –cuando no sepultar– en nombre del pudor y la decencia las desavenencias domésticas y sobre todo los desgarros de las esposas –como tanto promocionó el abogado Gallardo en sus cinco publicaciones sobre uxoricidios (1916, 1921, dos en 1934 y 1935)– se modificaron en algo luego de este indulto denegado. Omitiendo los privilegios de una clase autoconcebida como cuerpo aparte del resto de la población, pero precisamente gracias a dichas prerrogativas que, amistosas de clase, se activaron para una madre carismática, Roberto fue fusilado como antes que él lo fueron 28 homicidas de otras clases de chilenos. Tal como argumentó el abogado Alfredo Bravo en 1935, el sello del cambio llegó desde la clase: con Roberto fusilado se demostró que, habiendo voluntad, esta, la clase intocada, podía ser también castigada. La idea era evitar que continuaran existiendo en Chile dos justicias, «una para los de arriba y otra para los de abajo».

No obstante, la violencia que sufren las esposas maltratadas por sus propios maridos cambió lentamente, y la justicia tardó en llegar. El mensaje de

que el peso más rotundo de la ley –la muerte legal como castigo– podía caer también sobre los «hombres hijos-padres de familia» dio indiscutiblemente que hablar en todo el país; como escribió el abogado Gallardo, se constituyó en novedad y despertó de paso agudas críticas respecto del quehacer de las justicias y del Gobierno.

Producidos por el Servicio Médico Legal en Santiago, los volúmenes 17, 109 y 106 de los *Prontuarios de autopsia* (de 1931 y 1933) y el volumen 125 de los *Informes de lesiones* de 1933 muestran por lo demás a otras mujeres que, sin los recursos económicos, políticos ni sociales de Rebeca Larraín Echeverría, sufrieron también violencia en manos de sus parejas. En enero de 1931, Graciela Contreras Morales y Cora Mayer fueron asesinadas a balazos por Enrique Chapetea Siles y Alfredo Demaría respectivamente, quienes se suicidaron después de matarlas al igual que Bartolomé Martínez Alvina luego de dispararle a Teresa del Carmen Silva Troncoso en agosto de 1933. Esos casos resuenan con lo que sucedió a María Bazzo de Fuentes, enfermera sanitaria de 23 años, quien denunció ante el Quinto Juzgado del Crimen una agresión de su marido en abril de 1933, aunque luego impidió que los médicos legistas enviados por el juez la examinaran.

El propósito de defensa de estas mujeres golpeadas o asesinadas por sus parejas debiera hoy tomar otros ribetes. Construida a partir de los cambios sociales y culturales, la ley debe ser aplicada sin distinción de género a todos quienes no se portan bien con sus parejas. Más allá de la potestad protectora de maridos y esposas (y también de madres y padres), el derecho a la tranquilidad y al bienestar habita las posibilidades de todos los individuos, quienes merecen respeto, confianza e igualdad. Al respecto, las disposiciones legales y jurídicas debieran también ser eficazmente preventivas, activándose antes de que sobrevengan las tragedias o las desgracias. En definitiva, no se trata solo de leyes más o menos exactas, sino de cambiar los valores y comportamientos sociales, transformando los códigos y las prácticas culturales para alejarse cada vez más de los dramas irreversibles a los que conducen los extremos y los sufrimientos acallados. Es de esperar que la desgarradora historia de Rebeca y Roberto aquí esbozada contribuya a avanzar sólidamente en ese sentido.

Agradecimientos

En gran medida, este estudio debe a la generosidad de Teresita Rodríguez, Aude Argouse, Marianne González, María José Correa e Ignacio Ayala, in-

investigadores del Grupo de Estudios Historia y Justicia. Indispensables fueron también los aportes de la historiadora Andrea Sanzana; de Pedro González, encargado de Atención a Usuarios del Archivo Nacional Histórico y de José I. Fernández, profesional del Área Educativa del Archivo Nacional de la Administración.

Referencias

a) Fuentes principales (proporcionadas por el proyecto Bajo la Lupa)

Prontuario de autopsia n.º 620. Elaborado el 1 de julio de 1933 al cadáver de Rebeca Larraín Echeverría por el Instituto Médico Legal de Santiago. Incluye antecedentes. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Servicio Médico Legal, vol. 106.

Decreto Supremo N.º 4475. Redactado el 26 de noviembre de 1936 por la Secretaría del presidente de la República Arturo Alessandri. Decreta no ha lugar al indulto solicitado para Roberto Barceló Lira, culpado por homicidio, incluye antecedentes. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, vol. 4684.

b) Fuentes complementarias

B.1 INÉDITAS

«Causa por parricidio contra Eduardo Undurraga por muerte de su esposa Teresa Zañartu, incluye causas promovidas por Teresa Zañartu por divorcio y divorcio perpetuo, 1 a 20 de julio de 1905». Archivo Nacional Histórico, Fondo Judicial Santiago, caja 936, pieza 3, 222 fojas.

«De oficio por uxoricidio contra Marcial Espínola por muerte de su esposa Mercedes García Huidobro, 1 de agosto de 1921 hasta 18 de agosto de 1922», Archivo Nacional Histórico, Fondo Judicial Putaendo, cajas 106 y 107, 707 fojas.

Decretos supremos. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, vols. 4433 (1934) y 4684 (1933).

Informes por lesiones. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Servicio Médico Legal, vol. 125 (1933).

Prontuarios de autopsia. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Servicio Médico Legal, vols. 17 (1931), 106 (1933) y 109 (1933).

B.2 PUBLICADAS

- Anónimo. (1905). *El crimen Undurraga. Asesinato de la señora Teresa Zañartu Vicuña. Todos los pormenores. Relación de la prensa*. Antofagasta: Imprenta Mandiola I. Castillo.
- Anónimo. (1934). *Proceso contra Roberto Barceló Lira por parricidio de doña Rebeca Larraín Echeverría. Confesión con cargos del reo. Sentencia que rechaza el recurso de casación en la forma deducida por el reo contra el fallo de primera instancia. Vista del fiscal de la Ilustre Corte de Apelaciones señor E. Novoa*. Santiago: Talleres Gráficos Hoy.
- BCN. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (S. f.). *Historia de la Ley 17266 del 22 de diciembre de 1969 que modifica la pena de muerte en Chile*. En línea.
- Bravo, A. (1935). *Uxoricidio (proceso contra Roberto Barceló Lira). Reconstitución del alegato pronunciado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, pidiendo la confirmación de la sentencia de primera instancia que condena a muerte al reo, por el abogado de los querellantes don Alfredo Guillermo Bravo*. Santiago: Talleres Gráficos Hoy.
- Echeverría, I. (Iris). (1934). *Por él*. Santiago: Autoedición.
- Echeverría, M. (1997). *Agonía de una irreverente*. Santiago: Sudamericana.
- Gallardo Nieto, G. (1916). *Proceso Toro-Concha. Crimen del Boldo. Informes médico legales, alegatos, sentencias votos disidentes y opiniones de prensa*. Santiago: Sociedad Imprenta-Litografía Barcelona.
- Gallardo, G. (1921). *Tragedia conyugal de lo Vicuña: 19 de enero de 1921*. Santiago: Imprenta y Litografía La Ilustración.
- Gallardo, G. (1934a). *Documentación del proceso sobre muerte de la señora Rebeca Larraín de Barceló*. Santiago: La Nación.
- Gallardo, G. (1934b). *Segunda parte de la documentación del proceso sobre muerte de la señora Rebeca Larraín de Barceló*. Dirección General de Prisiones. Santiago.
- Gallardo, G. (1935). *Luchando contra un error judicial: involucra este alegato en defensa de don Roberto Barceló Lira: el informe de derecho ordenado en segunda instancia*. Imprenta y Santiago: Litografía La Ilustración.
- Rivas, Manuel I. (1934). *Proceso contra Roberto Barceló Lira por parricidio de doña Rebeca Larraín Echeverría, sentencia de primera instancia dictada por el señor ministro don Manuel I. Rivas*. Santiago: Imprenta de Los Talleres Gráficos El Correo.

C) BIBLIOGRAFÍA

- Albornoz, M. E. (2006). Umbrales sensibles de la modernidad temprana: los usos de la vergüenza en Chile, siglos XVIII y XIX. *Caravelle*, 86, 43-70.
- Albornoz, M. E. (2008). Desencuentro de afectos y de poderes: variaciones para el estudio de un conflicto singular. Santiago de Chile, octubre 1793 - Noviembre 1797. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 8. <http://nuevomundo.openedition.org/12752>
- Albornoz, M. E. (2014). Violencias inolvidables: los litigios por injurias atroces. Chile, 1672-1874. *Mouseiôn*, 18, 75-94. <https://revistas.unilasalle.edu.br/index.php/Mouseion/article/view/1675>
- Argouse, A. (2013). De los momentos del delito al monumento archivístico: el expediente criminal del oidor León. Santiago de Chile, 1673-1675. *Revista Historia y Justicia*, 1, 1-27.
- Ayala, I. (2019). *El famoso ladrón que concede favores: Rafael Peña Carrillo. Traiguén, 1932-2019*. Manuscrito inédito facilitado por el autor.
- Azócar, L. (2019). *‘Ahora bien, ¿Qué cosa es la morgue?’: Orígenes y modernización del Servicio Médico Legal (1887-1926)*. (Tesis de Magíster en Historia inédita). Universidad Andrés Bello, Santiago, Chile.
- Belmar, D. (2018). *‘A nadie se culpe de mi muerte’. Suicidios entre 1920-1940, Santiago y San Felipe*. Santiago: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.
- Boltanski, L. y Claverie, E. (2007). Du monde social en tant que scène d’un procès. En L. Boltanski, E. Claverie, N. Offenstadt y S. Van Damme (eds.), *Affaires, scandales et grands causes. De Socrates à Pinochet* (pp. 395-452). París: Editions Stock.
- Caimari, L. (2012a). *Mientras la ciudad duerme. Pistoleros, policías y periodistas en Buenos Aires, 1920-1945*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Caimari, L. (2012b). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. (3a ed.). Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Caimari, L. (2013). La historia de la ‘cuestión criminal’: reflexiones a la vera del camino. En R. Salvatore y O. Barreneche (eds.), *El delito y el orden en perspectiva histórica* (pp. 251-256). Rosario: Prohistoria, 2013.
- Caimari, L. (2015). Los historiadores y la ‘cuestión criminal’ en América Latina. Notas para un estado de la cuestión. En D. Palma Alvarado (ed.), *Delincuentes, policías y justicias. América Latina, siglos XIX y XX* (pp. 491-507). Santiago: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.
- Caimari, L. y Sozzo, M. (2017a). Introducción. Historia y cuestión criminal en América Latina: expansión, tendencias y desafíos. En L. Caimari y

- M. Sozzo (eds.), *Historia de la cuestión criminal en América Latina* (pp. 9-25). Rosario: Prohistoria.
- Caimari, L. y Sozzo, M. (Eds.). (2017b). *Historia de la cuestión criminal en América Latina*. Rosario: Prohistoria.
- Célis, N. (2015). 'Lo que se hablaba de él y la escandalosa vida que estaba dando al público'. Aproximación a la noción de escándalo a partir de las huellas del rumor en las prácticas de conciliación informal. El caso de don José Tadeo Alquizar por vivir escandalosamente con una mulata. Santiago de Chile, 1795. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 19(2), 105-126.
- Célis, N. (2018). Delitos, violencias y escándalos sexuales en Chile: escalas de análisis metodológico (fines del siglo XVIII - mediados del siglo XIX). *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 18. <https://journals.openedition.org/nuevomundo/72232>
- Chauvaud, F. (2005). Le scandale expertal. Les experts judiciaires et l'opinion publique: l'exemple de la France (fin XIX^e - début du XX^e siècle). En Dolan, C. (ed.), *Entre justice et justiciables: les auxiliaires de la justice du Moyen Âge au XX^e siècle* (pp. 755-722). Québec: Presses Universitaires de l'Université de Laval.
- Contreras, N. (2014). *De la Morgue al Servicio Médico Legal, 1854-1926*. (Tesis de Licenciatura en Historia inédita). Universidad Alberto Hurtado, Santiago, Chile.
- Cornejo, T. (2006). *Manuela Orellana, la criminal. Género, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII*. Santiago: Tajamar Ediciones / Centro de Investigaciones Diego Barros Arana.
- Cornejo, T. (2019). *Ciudad de voces impresas. Historia cultural de Santiago de Chile, 1880-1910*. Santiago: Biblioteca Nacional, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana / Ciudad de México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.
- Correa, M. J. (2013). *Historias de locura e incapacidad. Santiago y Valparaíso (1857-1900)*. Santiago: Acto Editores.
- Correa, M. J. (2016). Desesperación, indignación, desagrado. ¿Emociones fundadas o perturbadas? La razón masculina ante la justicia chilena, 1846-1886. En M. E. Albornoz Vásquez (ed.), *Sentimientos y justicia. Coordenadas emotivas en la factura de experiencias judiciales. Chile, 1650-1990* (pp. 154-181). Santiago: Acto Editores.
- Correa, M. J. (2018). Médicos imaginarios al sur del mundo, 1898-1913. Publicidad médica, circulación de saber y sociedad de consumo. En V.

- Brangier y M. E. Fernández (eds.), *Historia cultural hoy* (pp. 133-156). Rosario: Prohistoria.
- Fabregat, M. (2017). *Justicia y procedimientos judiciales por suicidio e intento de suicidio. Chile: 1820-1920*. (Tesis de Doctorado en Historia inédita). Universidad de Chile, Santiago, Chile.
- Fabregat, M. (2019). Evolución de la medicina legal en Chile: una aproximación a través de las autopsias practicadas por el doctor Eduardo Lira Errázuriz, entre 1893 y 1905. *Asclepio*, 71(1), <https://doi.org/10.3989/asclepio.2019.04>
- Fassin, D. y Bourdelais, P. (dirs.) (2005). *Les constructions de l'intolérable. Études d'anthropologie et d'histoire sur les frontières de l'espace moral*. París: Éditions La Découverte.
- Fernández, M. P. (2011). *Amor a palos. La violencia en la pareja en Santiago (1900-1920)*. Santiago: LOM.
- Ferreira, G. B. (1995). *Hombres violentos, mujeres maltratadas. Aportes a la investigación y tratamiento de un problema social*. (2ª ed.). Buenos Aires: Sudamericana.
- Galeano, D. y Bretas, M. L. (coords.). (2016a). *Policías escritores, delitos impresos: revistas policiales en América del Sur*. La Plata: Teseo Press.
- Galeano, D. y Bretas, M. L. (2016b). Prefacio. Un archipiélago de revistas policiales. En D. Galeano y M. L. Bretas (eds.), *Policías escritores, delitos impresos: revistas policiales en América del Sur* (pp. 11-25). La Plata: Teseo Press.
- Garrido, M. (1994). *El homicidio y sus figuras penales*. (2ª ed.). Santiago: Jurídica Cono Sur.
- Lemieux, C. (2007). L'accusation tolérante. Remarques sur le rapport entre commérage, scandale et affaire. En L. Boltanski, E. Claverie, N. Offenstadt y S. Van Damme (eds.), *Affaires, scandales et grands causes. De Socrates à Pinochet* (pp. 367-394). París: Editions Stock.
- Lira, E. y Loveman, B. (2014). *Poder judicial y conflictos políticos (Chile: 1925-1958)*. Santiago: LOM.
- Loraux, N. (1990). *Les mères en deuil*. París: Éditions du Seuil.
- Loveman, B. y Lira, E. (1999). *Las suaves cenizas del olvido. Vía chilena de reconciliación política, 1814-1932*. Santiago: LOM.
- Loveman, B. y Lira, E. (2001). *Leyes de reconciliación en Chile: amnistías, indultos y reparaciones 1819-1999*. Santiago: Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana / Universidad Alberto Hurtado.

- Magnet, A. (2018). *El padre Hurtado, una biografía*. (2a ed.). Santiago: Ediciones de la Universidad Alberto Hurtado.
- Mantecón, T. (1998). *Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad rural del norte español en el Antiguo Régimen*. Alcalá de Henares: Centro de Estudios Cervantinos.
- Palacios, C. y Leyton, C. (2014). *Industria del delito. Historias de las ciencias criminológicas en Chile*. Santiago: Ocho Libros.
- Pesavento, S. J. (2008). *Os sete pecados da capital*. Sao Paulo: Aderaldo & Rothschild.
- Rengifo, F. (2011). *Vida conyugal, maltrato y abandono. El divorcio eclesástico en Chile, 1850-1890*. Santiago: Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Editorial Universitaria.
- Rodríguez, M. I. (1971). *El perdón real en Castilla (siglos XIII-XVIII)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, Secretariado de Publicaciones.
- Rodríguez, T. (2016). La revista *Detective* de la Policía de Investigación, Identificación y Pasaportes de Chile. Santiago, 1934-1937. En D. Galeano y M. L. Bretas (eds.), *Policías escritores, delitos impresos: revistas policiales en América del Sur* (pp. 477-498). La Plata: Teseo Press.
- Roussel, D. (2011). Au grand scandale et déshonneur des femmes de bien. Justice, honneur féminin et transgressions sexuelles à Saint-Germain-des-Près au XVI^e siècle. En H. Drévilion y D. Venturino (eds.), *Penser et vivre l'honneur à l'époque moderne* (pp. 219-236). Rennes: Presses Universitaires de Rennes.
- Undurraga, V. (2019). La elite en entredicho: escándalos familiares, difamación y deshonor en Santiago de Chile en el ocaso del siglo XIX. *Revista de Historia y Geografía*, 40, 17-42.
- Villafuerte, L. (2000). Lo malo no es el pecado sino el escándalo. Un caso de adulterio en la ciudad de México, siglo XVIII. En D. Enciso Rojas, J. R. González Marmolejo, S. Ortega Noriega, J. A. Ramos Soriano, G. Turner Rodríguez y L. Villafuerte García (eds.), *Senderos de palabras y silencios. Formas de comunicación en Nueva España. Seminario de Historia de las Mentalidades* (pp. 99-112). México: Instituto Nacional de Antropología y de Historia.

Anexo 1. Cronología mínima del proceso judicial Larraín-Barceló (1933-1936)

1933

30 de junio: Rebeca Larraín Echeverría fallece en su casa a causa de una herida de bala proveniente de la pistola disparada por su marido, Roberto Barceló Lira.

3 de julio: Se inicia la investigación a cargo del ministro en visita nombrado por el Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago, juez Manuel I. Rivas, quien solicita al Servicio Médico Legal del Ministerio de Justicia el prontuario de autopsia para el cadáver de Rebeca Larraín Echeverría.

1934

23 de enero: Sentencia de primera instancia firmada por el juez Manuel I. Rivas, quien dicta pena de muerte para Roberto Barceló Lira.

Última semana de enero: Se entabla un recurso ante la Corte de Apelaciones y un recurso de casación ante la Corte Suprema.

25 de mayo: La Corte Suprema rechaza el recurso de casación. Firman Antolín Anguita B., Roberto Perigallo y Ciro Salazar.

29 de octubre: Vista del fiscal de la Corte de Apelaciones Eduardo Novoa, quien recomienda confirmar la sentencia de pena de muerte.

1935

6 de noviembre: La Corte de Apelaciones de Santiago cambia la sentencia de pena de muerte por presidio perpetuo. Firman José Manuel Castro, A. Aguirre y Luis Perales. Se envía a consulta de la Corte Suprema.

1936

23 de noviembre: La Corte Suprema, presidida por Humberto Trucco y con asistencia de los ministros Burgos, Schepeler, Ronsanelli, Hermosilla, Robles y Carvajal, confirma la pena de muerte dictada en primera instancia, deliberando luego «sobre si el condenado es digno o no de indulgencia y por la unanimidad de sus miembros, estimó que no lo era, atendidos los antecedentes desfavorables para el procesado que obran en la causa».

23 de noviembre: Después de conocer el dictamen de la Corte Suprema emitido el mismo día, el presidente de la República Arturo Alessandri niega el indulto a Roberto Barceló.

26 de noviembre: Roberto Barceló Lira es fusilado en la Penitenciaría de Santiago.

Anexo 2. Publicaciones sobre el proceso judicial en curso de los querellantes y del acusado en el caso Larraín-Barceló

Querellantes

- Bravo, Alfredo Guillermo. (1935). *Uxoricidio (proceso contra Roberto Barceló Lira). Reconstitución del alegato pronunciado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, pidiendo la confirmación de la sentencia de primera instancia que condena a muerte al reo, por el abogado de los querellantes don Alfredo Guillermo Bravo*. Santiago: Talleres Gráficos Hoy. 141 pp.
- Novoa, Eduardo. (1934). *Proceso contra Roberto Barceló Lira por parricidio de doña Rebeca Larraín Echeverría. Confesión con cargos del reo. Sentencia que rechaza el recurso de casación en la forma deducida por el reo contra el fallo de primera instancia. Vista del fiscal de la Ilustre Corte de Apelaciones señor E. Novoa*. Santiago: Talleres Gráficos Hoy. 47 pp.
- Rivas, Manuel I. (1934). *Proceso contra Roberto Barceló Lira por parricidio de doña Rebeca Larraín Echeverría, sentencia de primera instancia dictada por el señor ministro don Manuel I. Rivas*. Santiago: Imprenta de Los Talleres Gráficos El Correo. 86 pp.

Acusado

- Gallardo Nieto, Galvarino. (1935). *Luchando contra un error judicial: involucra este alegato en defensa de don Roberto Barceló Lira: el informe de derecho ordenado en segunda instancia*. Santiago: Imprenta y Litografía La Ilustración. 327 pp.
- Gallardo Nieto, Galvarino. (1934). *Documentación del proceso sobre muerte de la señora Rebeca Larraín de Barceló. I*. Santiago: Talleres Gráficos de La Nación. 81 pp.
- Gallardo Nieto, Galvarino. (1934). *Segunda parte de la documentación del proceso sobre muerte de la señora Rebeca Larraín de Barceló. II*. Santiago: Imprenta de la Dirección General de Prisiones. 98 pp.

Anexo 3. Causas o fragmentos de causas judiciales por homicidio y parricidio ocurridas en Chile entre 1843 y 1914, y publicadas como folletos o librillos

| N.º | FECHA DEL CRIMEN | TÍTULO | LUGAR | FECHA DE PUBLICACIÓN | AUTOR |
|-----|------------------|---|------------|----------------------|------------------------------------|
| 1 | 1843 | <i>Causa criminal seguida contra José Félix Toro por asesinato de Agustina Chaves</i> | Valparaíso | 1845 | García Reyes, Antonio |
| 2 | 1845 | <i>Defensa de José Pastor Peña ante la Corte Suprema en el juicio criminal contra él por los hermanos de Manuel Cifuentes</i> | Santiago | 1845 | Alberdi, J. B. |
| 3 | 1846 | <i>Criminal de oficio contra José M. Gómez y José L. Mancilla por varios asesinatos</i> | Valparaíso | 1846 | — |
| 4 | 1847 | <i>Declaraciones en causa criminal formada contra Remedi, Arellano, Vega y Dubois</i> | Santiago | 1848 | — |
| 5 | 1884 | <i>Defensa del reo Eduardo A. de la Barra acusado de asesinato por el abogado Daniel Carrasco Albano</i> | Santiago | 1884 | Carrasco Albano, Daniel |
| 6 | 1890 | <i>Asesinato de Pancul. Datos referentes a este suceso (muerte de Francisco de P. de Frías)</i> | Concepción | 1890 | Pleiteado, Francisco de Paula |
| 7 | 1892 | <i>Defensa de Federico Gacitúa acusado de desaparecimiento de Florencio Vargas</i> | Valparaíso | 1892 | — |
| 8 | 1894 | <i>El gran crimen de Talca, un hijo mata al padre, detalles completos</i> | Talca | 1894 | Larrañaga, Rómulo |
| | | <i>El crimen de Talca. Parricidio de don José Isidoro Vergara. Versión detallada de este horrendo crimen</i> | | 1894 | Vargas, A., incluye plano de casas |
| 9 | 1874 | <i>Historia de la muerte de Manuel Castro Ramos, Iquique 1874</i> | Iquique | 1904 | Garrido Concha |

| | | | | | |
|----|------|---|-----------|------|--|
| 10 | 1904 | <i>Vista del fiscal de Los Andes en proceso sobre asesinato de Miguel de los Santos Figueroa y otros</i> | Los Andes | 1904 | Muñoz Guerra, Gabriel (el fiscal) |
| 11 | 1905 | <i>El crimen Undurraga. Asesinato de la señora Teresa Sañartu Vicuña. Todos los pormenores, relación de la prensa</i> | Santiago | 1905 | Mackenna, Alberto y numerosos artículos sin firma de <i>El Ferrocarril</i> |
| | | <i>El crimen Undurraga. Dos cartas y dos vistas fiscales</i> | | 1906 | Rodríguez Rozas, Z. |
| | | <i>El sensacional crimen de la calle Cochrane. Narración detallada y completa del parricidio de don David Díaz Muñoz</i> | | 1916 | Garter, N. y Winther, M., <i>El Diario Ilustrado</i> |
| 12 | 1914 | <i>Proceso Toro-Concha. Crimen del Boldo. Informes médico-legales, alegatos, sentencias, votos disidentes y opiniones de prensa</i> | Curicó | 1916 | Gallardo Nieto, Galvarino |

Elaboración propia a partir de la información disponible en el catálogo de la Biblioteca Nacional de Chile.